

CÉDULA

Siendo las 13:00 del día 24 de octubre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/021/2017**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES 107
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.

CPN/SG/021/2017.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha **20 de octubre de 2017**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 13 DE OCTUBRE DE 2017.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).
- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j)).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente

designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del partido, tomó diversas providencias que juzgó convenientes para el Partido, en el periodo que comprende del día 29 de septiembre de 2017 al 13 de octubre de 2017.
- b) Las providencias tomadas por la Presidencia en dicho periodo, son las que se enlistan a continuación:

SG/---/2017	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A
185			FOLIO CANCELADO
186	29-09-17	DURANGO	CAMBIO DE DOMICILIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL 2017-2019, ASÍ COMO PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL PARA EL MISMO PERIODO.
187	29-09-17	DURANGO	CAMBIO DE DOMICILIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL 2017-2019,

			ASÍ COMO PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL PARA EL MISMO PERIODO
188	29-09-17	DURANGO	CAMBIO DE DOMICILIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DURANGO, A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL 2017-2019, ASÍ COMO PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL PARA EL MISMO PERIODO
189	04-10-17	SONORA	RATIFICACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
190	05-10-17	SINALOA	CAMBIO DE DOMICILIO PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CONCORDIA Y ELOTA
191	12-10-17	QUINTANA ROO	FE DE ERRATAS A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN COZUMEL A FIN DE ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2017-2019
192	13-10-17	QUERÉTARO	MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
193	13-10-17	GENERAL	ADENDA A LA CLAUSULA QUINTA DEL CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE REVISIÓN VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS.

III. Comunicación. Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se depende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

ARTÍCULO 57.

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017:

ACUERDA:

- a) **ÚNICO.** Se ratifican las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del día 29 de septiembre de 2017 al 13 de octubre de 2017: SG/186/2017; SG/187/2017; SG/188/2017; SG/189/2017; SG/190/2017; SG/191/2017; SG/192/2017 Y SG/193/2017.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL *1st*